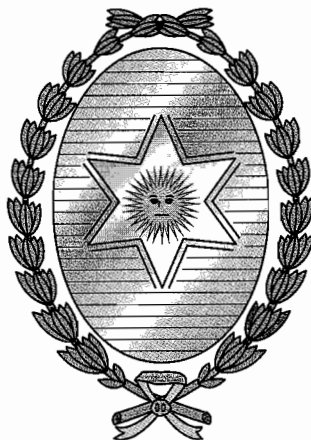


Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dn. WALTER RAUL WAYAR
GOBERNADOR INTERINO

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Miércoles 15 de Enero de 2003

Nº 16.558

Año XCIV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 182049 TIRADA 300 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 40 PAGINAS				
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M. HA. Y O.P. N° 2491 del 27/12/02 - Aprueba Addenda de Contrato de Locación de Servicios.	233
M.S.P. N° 2492 del 27/12/02 - Prórroga de Contrato de Locación de Servicios.	233
S.G.G. N° 2494 del 30/12/02 - Asume el señor Gobernador Interino el Mando Gubernativo de la Pcia.	234
S.G.G. N° 2495 del 30/12/02 - Aprueba Acuerdo de «Apoyo Institucional para la Gobernabilidad de la República Argentina».	234
M. HA. Y O.P. N° 2496 del 30/12/02 - Prórroga de vigencia de Convenio: Dirección General de Inmuebles y el Colegio de Escribanos de Salta - Ley N° 4288.	236
M.P.E. N° 2498 del 30/12/02 - Aprueba Acta Acuerdo: Ministerio de la Producción y el Empleo y la Empresa EDESA S.A.	238
S.G.G. N° 2499 del 30/12/02 - Contrato de Locación de Servicios.	240
S.G.G. N° 2501 del 30/12/02 - Competencia Subprograma Laboratorio dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.	241
M.S.P. N° 2503 del 30/12/02 - Contrato de Locación de Servicios.	242
S.G.G. N° 2509 del 30/12/02 - Aprueba Procedimiento, formularios instructivos para la realización de examen médico preocupacional. Denuncia de Accidente de Trabajo y/o enfermedad profesional.	243
M.G.J. N° 2512 del 30/12/02 - Contrato de Locación de Servicios.	245
M.P.E. N° 2514 del 30/12/02 - Aprueba Proyecto Ganadero en Fincas Ojo de Agua y La Bajada en Dpto. Metán.	245

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 1.719 del 26/09/02 – Rechaza recurso de reconsideración	246
M.G.J. N° 2493 del 27/12/02 - Deniega beneficio de conmutación de penas.	246
M. HA. Y O.P. N° 2497 del 30/12/02 - Incorporación presupuestaria.	246
M.P.E. N° 2500 del 30/12/02 - Decreto N° 1355/02. Excluye bienes patrimoniales.	247
M.P.E. N° 2502 del 30/12/02 - Transferencia de camión.	247
M.S.P. N° 2504 del 30/12/02 - Designación de personal temporario.	247
M.S.P. N° 2505 del 30/12/02 - Designación de personal temporario.	248
M.S.P. N° 2506 del 30/12/02 - Designación de personal temporario.	248
M.S.P. N° 2507 del 30/12/02 - Designación de personal temporario.	248
M.S.P. N° 2508 del 30/12/02 - Designación de personal temporario.	249

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

S.G.G. - M. HA. Y O.P. N° 331 DC del 23/12/02 - Transferencia de créditos presupuestarios.	249
S.G.G. N° 332 D del 23/12/02 - Aceptación de renuncia.	250
S.G.G. N° 333 D del 23/12/02 - Aceptación de renuncia.	250

Pág.

S.G.G. Nº 334 D del 23/12/02 - Resoluciones Delegadas Nº 22 D/98, 282 D/00 y 103 D/02. Modificación parcial de aranceles por servicios aéreos particulares.....	250
S.G.G. - M. HA. Y O.P. Nº 335 DC del 30/12/02 - Transferencia de créditos presupuestarios.	250
M.S.P. Nº 336 D del 30/12/02 - Traslado de profesional.	251
M.S.P. Nº 337 D del 30/12/02 - Deja sin efecto Resolución Nº 15 D/02.	251
M.S.P. Nº 338 D del 30/12/02 - Rotación de personal.	252

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 867 – Finca El Molino – Dpto. La Viña – Expte. Nº 34-44.590/73	252
---	-----

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 879 – I.P.D.U.V. – Sres. Eladio Jacinto Bin y Águeda Elena Torres con Resolución Nº 480/02	252
--	-----

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 887 – Hospital Dr. Arturo Oñativia Nº 01/03	253
--	-----

EDICTOS CITATORIOS

Nº 878 - I.P.D.U.V. – Sres. Jacinto Retamoso Fernández y Mirian del Valle Acosta	253
Nº 877 - I.P.D.U.V. – Sres. Ariel Ibar Correa y Alicia Beatriz Gutiérrez.....	253
Nº 876 - I.P.D.U.V. – Sres. Héctor Homero Bravo y Susana Romero.....	254

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 885 – Robles, Gloria Beatriz – Expte. Nº 039.614/02	254
Nº 884 – Manuel Cortés Aguirre – Expte. Nº 41.401/01	254

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 873 – Etam S.A.	254
-------------------------	-----

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 886 – Hernández Galli, Estela (Pequeño) – Expte. Nº 058.810/02	255
Nº 868 – Géminis S.A. – Expte. Nº 1 Exp. – 54.609/02	255

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 861 – Deshidratados Salta S.A.	256
--	-----

Sección GENERAL

RECAUDACION

Pág.

N° 888 – Del día 14/01/03 257

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 27 de diciembre de 2002

DECRETO N° 2491

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO el Decreto N° 758/02; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho decreto se aprueban los contratos de locación de servicios del Ing. Alejandro Leiva; Ing. Raúl Eduardo Pereyra; Ing. Luis Alberto Racioppi y Arq. Elsa Nora Valdez Lico;

Que se hace necesario realizar obras para llevar a cabo el Programa Jefes de Hogar, lo que insumirá mayor responsabilidad y horas de trabajo a los profesionales mencionados;

Que a tales efectos se hace necesario realizar una recomposición de los montos de los contratos de los profesionales antes referidos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase las Addendas a los contratos de locación de servicios de las siguientes personas: Ing. Alejandro Leiva, D.N.I. N° 16.000.399; Ing. Raúl Eduardo Pereyra, D.N.I. N° 14.489.945; Ing. Luis Alerto Racioppi, D.N.I. N° 12.409.968; y Arq. Elsa Nora Valdez Lico, D.N.I. N° 11.944.426, aprobados mediante Decreto N° 758/02, las que como Anexo forman parte integrante del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria del inciso Servicios no

Personales que determine a tal efecto el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a través de la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Sr. Mashur Lapad, Vice-Presidente 1° Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Yarade - David.

Salta, 27 de diciembre de 2002

DECRETO N° 2492

Ministerio de Salud Pública

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Salta y el doctor Raúl Atilio Bellini, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado por Decreto N° 303/96 y prorrogado por Decretos N°s. 05/97, 112/98, 87/99, 450/00, 3441/00 y 2837/01

Que mediante los referidos actos se contrata al prestatario para que se desempeñe como Asesor directo del señor Comisionado del Instituto Provincial de Seguros, correspondiendo su prórroga como Asesor de la Secretaría de Servicios de Salud.

Que subsisten las necesidades de servicios que originaron dicha contratación, en las funciones oportunamente acordadas.

Que se cuenta con partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.002, debiendo arbitrarse los medios necesarios al lapso pertinente al presupuesto 2003.

Por ello, con encuadre en el art. 16 de la Ley 6583 y sus sucesivas prórrogas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 26 de diciembre de 2002 y por el término de un año el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Salta y el doctor Raúl Atilio Bellini, L. E. N° 7.082.929, aprobado por Decreto N° 303/96 y prorrogado por Decretos N°s. 05/97, 112/98, 87/99, 450/00, 3441/00 y 2837/01, para desempeñarse como Asesor de la Secretaría de Servicios de Salud.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida de Servicios del Ministerio de Salud Pública. presupuesto vigente y porción correspondiente al presupuesto 2003.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Sr. Mashur Lapad, Vice-Presidente 1° Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Ubeira - David

Salta, 30 de diciembre de 2002

DECRETO N° 2494

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del que suscribe, a la Provincia de Salta, a partir del 28 de diciembre de 2002; y;

CONSIDERANDO:

Que por ausencia del que suscribe, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 146 de la Constitución Provincial, se hizo cargo del Poder Ejecutivo el señor Vice Presidente 1° de la Cámara de Senadores, D. Mashur Lapad;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido interinamente por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 28 de diciembre de 2002 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - David

Salta, 30 de diciembre de 2002

DECRETO N° 2495

Secretaría General de la Gobernación.

VISTO el Acuerdo de «Apoyo Institucional para la Gobernabilidad de la República Argentina», suscripto entre el ex Presidente de la Nación, Dr. Fernando De La Rúa y Gobernadores de diversas Provincias Argentinas; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebró en el marco del «Compromiso por la Independencia» firmado el 15 de julio de 2001, a fin de adoptar en todas las Administraciones del País el principio presupuestario de déficit cero, como único medio de terminar con la sangría que para todos los presupuestos significan las altas tasas de interés que deberían afrontarse para financiar desequilibrios entre los recursos tributarios o de capital y los gastos operativos o de funcionamiento;

Que a fin de que se cumplimente lo establecido en el Acuerdo aludido, se hace necesario el dictado del instrumento legal pertinente de aprobación;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Acuerdo de «Apoyo Institucional para la Gobernabilidad de la República

Argentina», celebrado entre el ex Presidente de la Nación, Dr. Fernando De la Rúa y los Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán, en el marco del «Compromiso por la Independencia» firmado el 15 de julio de 2001, cuya copia legalizada como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Yarade - David

Apoyo Institucional para la Gobernabilidad de la República Argentina

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio del año 2001, entre el señor Presidente de la Nación y los señores Gobernadores de las Provincias de: Buenos Aires; Córdoba, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán, y visto el Compromiso por la Independencia firmado el 15 de julio del corriente año,

ACUERDAN:

Primero: Adoptar en todas las Administraciones del País el principio presupuestario de déficit cero, como único medio de terminar con la sangría que para todos los presupuestos significan las altas tasas de interés que deberían afrontarse para financiar desequilibrios entre los recursos tributarios o de capital y los gastos operativos o de funcionamiento.

Segundo: Cada provincia adoptará los mecanismos que considere adecuados para ello, pudiendo incluso adherir, quienes lo consideren oportuno, a los criterios establecidos en el Decreto Nacional 896/01.

Tercero: Exhortar a los bloques de Diputados y Senadores Nacionales del Partido Justicialista a votar positivamente el proyecto del Poder Ejecutivo Nacional que generaliza el impuesto a los créditos y débitos a cualquier cuenta bancaria de entidades privadas, eliminando las exenciones existentes. Asimismo se los exhorta a votar positivamente el proyecto de reforma

del IVA que se enviará al Poder Ejecutivo Nacional para que dicho impuesto sea cobrado por lo percibido.

Cuarto: Impulsar ante el Congreso Nacional la extensión de los principios de austeridad del Poder Ejecutivo Nacional, para ser aplicados a los Poderes Legislativo y Judicial.

Quinto: Exhortar al Bloque de Senadores Nacionales del Partido Justicialista para votar positivamente a la mayor brevedad, la normalización del directorio del Banco Central de la República Argentina.

Sexto: Exhortar a los Bloques de Diputados y Senadores Nacionales del Partido Justicialista para que voten positivamente el traspaso de la Justicia Nacional Ordinaria de la Capital Federal y la Policía Federal desplegada en la Capital Federal.

Séptimo: Ratificar el cumplimiento en todos sus términos de los compromisos federales suscritos y que fueran transformados en leyes de la Nación y el cumplimiento de los acuerdos especiales derivados de ellos, haciendo efectivo los pagos adeudados a las Provincias.

Octavo: Proveer los instrumentos financieros y el apoyo técnico de la Nación para aliviar la situación financiera de las Provincias, manteniendo el respeto del crédito público y la voluntariedad de cualquier operación de emisión, colocación o canje de deuda de las jurisdicciones involucradas. También se asistirá a las Provincias para conseguir la renovación de los vencimientos de capital.

Noveno: Incorporar al Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial hasta 1.000 millones de pesos de anticipo de Impuesto a las Ganancias para ayudar a las Provincias a implementar sus respectivos ajustes sin dejar de atender las urgencias sociales de la hora. Este Fondo será administrado por un Consejo integrado por dos representantes de las Provincias gobernadas por la Alianza, dos de las Provincias gobernadas por el Justicialismo y dos del Gobierno de la Nación.

Décimo: promover todas las acciones necesarias, incluso la reforma de las Constituciones Provinciales, para reducir el costo de funcionamiento de las instituciones políticas de los Estados, aumentando su eficiencia y transparencia al servicio de la comunidad.

Undécimo: Exhortar a los Poderes Legislativos y Judiciales de todas las Provincias a que reduzcan significativamente sus gastos operativos corrientes.

Salta, 30 de diciembre de 2002

DECRETO N° 2496

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 29 - 440.990/02

VISTO que por las presentes actuaciones la Comisión Mixta creada por el Artículo 3°, inciso a) de la Ley 4288, solicita la prórroga de la vigencia del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70 y modificado por el Decreto N° 2749/01; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2749/01 se prorrogó el plazo del citado Convenio entre la Dirección General de Inmuebles y el Colegio de Escribanos de Salta a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2002;

Que es conveniente prorrogar dicho Convenio, atento que los proyectos de ejecución en la Dirección General de Inmuebles, serán financiadas con fondos emergentes de las Contribuciones Especiales que se recauden a través del mismo;

Que tanto lo ejecutado en dicha Repartición con tales fondos, como lo programado para el corriente año concuerda plenamente con los propósitos de perfeccionamiento previstos en el Artículo 1° de la Ley 4288;

Que resultando aconsejable la prórroga en cuestión, corresponde fijar los montos de las contribuciones especiales establecidas en el artículo 4° del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70. Tales montos, fijados en el artículo 2° del Decreto N° 2749/01, continúan en vigencia al no registrar variación alguna;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2003 el plazo de vigencia del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70 con encuadre en la Ley 4288.

Art. 2° - Con vigencia a partir del 1° de Enero del año 2003, ratifícase el artículo 4° del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70 y modificado por el Decreto N° 2749/01, en lo siguiente:

Certificados e Informes

«Cuarto: para el cumplimiento de los fines propuestos y conforme a la autorización del artículo 1° de la Ley 4288, se percibirá de los usuarios de los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles las siguientes contribuciones especiales, sin perjuicio de otras que se establezcan en el futuro:

- | | |
|--|---------|
| 1. Los certificados e informes de dominio e inhibición y las condiciones del mismo por cada uno que no incluya más de cinco parcelas | \$ 3,00 |
| 2. Los informes de dominio exigidos por el Departamento Técnico en trámites de aprobación de planos de mensura, por cada plano | \$ 3,50 |
| 3. Los certificados de vigencia de créditos hipotecarios, por cada uno que no incluya más de cinco parcelas | \$ 3,00 |
| 4. Los certificados o informes de única propiedad por cada parcela | \$ 3,00 |
| 5. Los certificados o informes de no registrar titularidad sobre inmuebles, por cada persona | \$ 1,25 |
| 6. Los certificados de inhibición, por cada persona | \$ 1,25 |
| 7. Los informes del Movimiento Diario Estadísticos del Registro: | |
| a) Titularidad sobre el dominio | \$ 3,00 |
| b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones | \$ 3,00 |
| c) Cancelaciones de Gravámenes, Restricciones e Interdicciones | \$ 1,20 |
| d) Inhibiciones Generales | \$ 3,20 |
| 8. Los informes proporcionados a entidades financieras mediante el formulario denominado «Informes de Gravámenes y constatación de Inscripción de dominio» por cada uno que no incluya más de cinco parcelas | \$ 5,00 |
| 9. Los certificados o informes de valuación fiscal, por cada parcela | \$ 1,25 |
| 10. Los certificados o informes sobre registros de testamentos, por cada persona | \$ 1,20 |
| 11. Todo certificado o informe no incluido en el detalle precedente | \$ 1,20 |

12. Suscripción al servicio de consulta a través de Internet, por un abono mensual, cuyo costo se determinará de acuerdo a los niveles de acceso de los usuarios, conforme lo establezca la Comisión Mixta y como mínimo	\$ 20,00	21. Inscripciones de cancelación de hipotecas el 1/2%0 (medio por mil) sobre el monto total y como mínimo	\$ 3,00
Aprobación de Planos		22. Toda inscripción de comunicación de testamento	\$ 3,00
13. La aprobación de planos de mensura por cada parcela y como mínimo	\$ 5,00 \$ 20,00	23. Inscripciones de Reglamentos de Propiedad Horizontal el 1%0 (uno por mil) sobre valuación fiscal y como mínimo	\$ 5,00
Copias Heliográficas y Fotocopias		24. Inscripciones de Hipotecas por Saldo de precio el 1%0 (uno por mil) sobre el mismo y como mínimo	\$ 3,00
14. Cada fotocopia de documentos archivados en el Organismo, a excepción de los que se expidan por certificados o informes de dominio	\$ 1,25	25. Inscripción de División de Condominio, el 1%0 (uno por mil) sobre valuación fiscal y como mínimo	\$ 3,00
15. Por sellado de minutas, oficios, hijuelas, disoluciones, etc. para expedición fotocopias sin valor posterior al registro por matrícula	\$ 1,00	26. Las escrituras de Compra-venta y/o Hipoteca del Banco Hipotecario Instituto de Vivienda y/o planes de viviendas sociales, el 1%0 (uno por mil) sobre el valor fiscal y como mínimo	\$ 3,00
16. Las copias heliográficas de planos archivados en el organismo, hasta 1 m2	\$ 5,00	27. Las escrituras de compra-venta o hipoteca de carácter social otorgadas por la Escribanía de Gobierno	\$ 3,00
Por cada m2 o fracción excedente	\$ 3,00	28. Toda inscripción, reinscripción o sus cancelaciones no incluidas en el detalle precedente, el 2%0 (dos por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal el mayor y como mínimo	\$ 3,00
Inscripciones		29. Inscripción de escrituras de Hipotecas realizadas en el marco de la operatoria de las Cédulas Hipotecarias Rurales el 1/2%0 (medio por mil) sobre el monto total de la operación y como mínimo	\$ 3,00
17. Inscripciones de embargos, inhibiciones y toda clase de medida cautelar sin montos, ordenadas judicialmente y sus cancelaciones por cada oficio hasta cinco parcelas	\$ 5,00	30. Inscripción de escrituras en relación a operaciones financieras realizadas por intermedio de la provincia y entes públicos o privados el 1%0 (uno por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal y como mínimo	\$ 3,00
Por cada cinco parcelas excedentes	\$ 5,00		
18. Inscripciones de actos o documentos que aclaren, rectifiquen o confirmen otros sin alterar su valor, naturaleza, partes intervinientes, situación de terceros, plazos o términos, como así también toda anotación marginal	\$ 3,00		
19. Inscripción de pre-anotaciones de hipotecas, deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de hipotecas, el 1%0 (uno por mil) sobre el monto total, o valuación fiscal, y como mínimo	\$ 3,00		
20. Inscripción de promesas de venta y boleto de compra-venta, deducible, de la contribución que resulte de la inscripción de la escritura pública de compra-venta, en tanto no se muten las partes, el 1%0 (uno por mil) sobre el monto total o valuación fiscal, el mayor valor y como mínimo	\$ 3,00		

Art. 3° - Facúltase a la Comisión Mixta - Convenio Ley 4288, a efectuar modificaciones a los valores establecidos precedentemente, conforme a las necesidades o nuevas situaciones no previstas.

Art. 4° - Notifíquese de lo dispuesto precedentemente a la Dirección General de Inmuebles y al Colegio de Escribanos de Salta.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Yarade - David

Salta, 30 de diciembre de 2002

DECRETO N° 2498

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 267 - 8085/02

VISTO la Ley Nacional N° 25561 y las Leyes Provinciales N° 7178 y 7210 y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa EDESA S.A. como concesionaria de los servicios de eléctricos de Generación Aislada solicita reconocimiento de mayores costos, a causa del aumento de combustibles utilizados en la generación aislada, sin modificación de las tarifas;

Que como consecuencia de la derogación de la Ley de Convertibilidad se registra en el país un proceso inflacionario de considerable magnitud, en el cual los precios de algunos bienes como los combustibles verifican un aumento extraordinario;

Que el sistema de Generación Eléctrica aislada a cargo de la empresa EDESA S.A. utiliza como insumo el gas-oil, generándose un aumento de costos que pone en riesgo la continuidad y regularidad de la prestación de servicios en estas localidades;

Que la Ley de provincial 7178 adhiere a los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley de Emergencia Nacional 25561 en virtud de la cual el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para proceder a la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos;

Que los recursos para atender este reconocimiento de mayores costos provendrán de las asignaciones del Fondo Nacional de Energía Eléctrica, contemplado en el artículo 70 de la Ley Nacional N° 24065 - Marco Regulatorio Eléctrico Nacional- que establece entre los destinos de esos recursos la creación del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de

Tarifas (FCT), distribuyéndolo el Consejo Federal de Energía Eléctrica entre las jurisdicciones provinciales;

Que con el propósito de disminuir la compensación y conforme a lo acordado, el Gobierno de la Provincia gestionará ante las autoridades nacionales igual tratamiento para los combustibles utilizados en el Sistema de Generación Aislada que el otorgado para el transporte de cargas;

Que los importes a compensar serán auditados mensualmente por el Ente Regulador de los Servicios Públicos y corresponden a la diferencia entre las sumas efectivamente desembolsadas con el precio pagado por el combustible y el que resultaría de aplicar a las cantidades utilizadas el precio vigente a enero de 2002;

Que este reconocimiento es temporario, sujeto a la concreción de la obra de Interconexión SIN - Valles Calchaquíes;

Que la Ley 7210 en su artículo 5° inciso a) dispone la cancelación íntegra de las deudas existentes con la empresa distribuidora de electricidad, EDESA S.A., en concepto de suministro de energía eléctrica para alumbrado público por parte de la Provincia;

Que la Empresa EDESA S.A. se compromete a ejecutar la obra «Ultima Etapa de Interconexión SIN - Valles Calchaquíes» en un plazo de 10 (diez) meses a partir de la efectivización de las deudas municipales en concepto de Alumbrado Público por parte de la Provincia, conforme las disposiciones de la norma legal mencionada en el considerando anterior, plazo máximo de vigencia de la compensación, según el art. 5 del Acta Acuerdo;

Que a fojas 44/5 y 46/8 del expediente de referencia el Ente Regulador de los servicios Públicos emite dictamen de factibilidad en los términos del artículo 50 de la Ley 6835, proponiendo la posibilidad de compensar transitoriamente el sobrecosto de operación del Sistema de Generación Aislada originado por el aumento del gas-oil, ello a fin de garantizar el mantenimiento de las prestaciones en las condiciones de continuidad y regularidad previstas en las normas para el servicio eléctrico, sin alterar el esquema tarifario vigente, por lo que, la compensación acordada quedará sin efecto en caso de producirse un aumento en la tarifa eléctrica;

Que a fojas 50/1 el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas opina sobre la viabilidad de la compensación de costos en el marco de la habilitación dada por la Ley N° 7178 y de la posibilidad de cancelación por parte de la Provincia de deudas municipales con EDESA S.A. en concepto de Alumbrado Público (Ley N° 7210);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Acta Acuerdo suscripta en fecha 8 de octubre de 2002 por el Ministerio de la Producción y el Empleo y la Empresa EDESA S.A. según lo referido en los considerandos.

Art. 2° - Déjase establecido que lo acordado sólo será aplicable hasta que se concluya la obra que EDESA S.A. se compromete a realizar conforme cláusula 3, no pudiendo extenderse la compensación mensual más allá del plazo previsto en la cláusula 5 del Acta Acuerdo.

Art. 3° - Déjase establecido que, en caso de producirse aumento en la tarifa eléctrica aplicable a periodos que abarca el acuerdo, la compensación correspondiente a esos periodos quedará sin efecto o se reducirá en la proporción que quede contemplada en dicha tarifa.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de la Producción y el Empleo, de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Gambetta - Yarade - David

Acta - Acuerdo

En la ciudad de Salta, a los 8 días del mes de octubre de 2002, se reúnen en la sede del Ministerio de la Producción y el Empleo, el Sr. Ministro de esa área, Dr. José Luis Napoleón Gambetta, D.N.I. N° 12.957.733, quien actúa en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, y los señores Apoderados, Ing. José Luis Inchaurredo, D.N.I. N° 11.048.797 y Cont. Julio Usandivaras, D.N.I. N° 17.191.901, en

representación de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA S.A.), ante la situación de emergencia actual y a los efectos de atenuar su impacto sobre la calidad y expansión de los servicios a cargo de EDESA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta - en adelante EDESA S.A. - ha puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial la distorsión tarifaria provocada por el incremento del combustible, específicamente gas-oil, elemento que se emplea para la prestación del servicio en el área denominada «aislada» por su aislamiento del Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Que la mencionada situación atenta contra la estabilidad de la ecuación económica-financiera del contrato de concesión, poniendo en riesgo la continuidad y regularidad del servicio eléctrico en el área mencionada.

Que la situación de crisis que afecta a todos los sectores por igual exige medidas razonables y proporcionadas a los fines buscados, que permitan el mantenimiento de las prestaciones, la regularidad y continuidad de los servicios, el bienestar de los usuarios y la ecuación económica básica de la concesión.

Que en dicho marco resulta procedente y oportuno convenir transitoriamente las condiciones de prestación de los servicios en las zonas con generación aislada, previendo no sólo la solución coyuntural sino las medidas de fondo necesarias para asegurar la calidad de los servicios actuales y las expansiones futuras.

LAS PARTES ACUERDAN:

1) A los efectos de no alterar el esquema tarifario de las zonas con generación aislada, el Gobierno de la Provincia de Salta compensará a EDESA S.A. el sobre costo ocasionado por el aumento del combustible, necesario para la generación del Sistema Aislado Provincial hasta la culminación de la obra de interconexión del SIN con la localidad de Cafayate. Disponiendo para tal compensación Fondos de Compensación Tarifaria (FCT) o los que el Gobierno de la Provincia de Salta determine.

Esta compensación se determinará en función de la diferencia de los costos de compra de combustible líquido al último día de cada mes y el valor del com-

bustible correspondiente al 1° de Enero de 2002, el que se tomará como base de cálculo. Esta compensación tendrá lugar a partir de la firma del presente.

Para su implementación EDESA S.A., en conjunto con el ENRESP, determinarán el monto a compensar mensualmente.

2) El Gobierno de la Provincia gestionará ante las autoridades nacionales igual tratamiento para los combustibles del Sistema Aislado Provincial que el otorgado actualmente para el transporte de cargas y para la generación eléctrica. El aporte que se obtenga por aplicación de fondos, subsidios o exenciones del Gobierno Nacional para disminuir el sobre costo del combustible líquido necesario para el abastecimiento del sistema Aislado de la Provincia de Salta hará disminuir la compensación a otorgar por parte del Gobierno Provincial exactamente en la misma proporción.

3) Como contrapartida, EDESA S.A. se compromete a aportar el monto necesario para la conclusión de la obra interconexión SIN - Cafayate. Este compromiso está sujeto, como condición previa a la efectivización del pago del monto total por parte del Gobierno de la Provincia de Salta de la deuda acumulada por los saldos impagos de la energía destinada al Sistema de Alumbrado Público (Art. 32 del Contrato de Concesión) adeudados al 30/09/02.

4) Las partes se comprometen a resolver con la Secretaría de Energía y la empresa Transnoa el planteo jurisdiccional existente sobre la línea de interconexión SIN - Valles Calchaquies.

5) El plazo de ejecución de la Obra denominada «Ultima Etapa de la Interconexión» se pacta en 10 (diez) meses desde el momento que EDESA S.A. disponga de los fondos mencionados en el punto 3.

Se firman en conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. José Luis N. Gambetta, Ministro de la Producción y el Empleo, Gobierno de la Provincia de Salta.

Ing. José Luis Inchaurredo, Gerente Provincial EDESA S.A.

Julio Usandivaras, Apoderado EDESA S.A.

Salta, 30 de diciembre de 2002

DECRETO N° 2499

Secretaría General de la Gobernación

**Secretaría de la Gobernación
de Desarrollo Social**

Expediente N° 92.407/2002 - código 152

VISTO la Prórroga del Contrato de Locación de Servicios, celebrada entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Mercedes del Valle Vilte y su representante el señor Federico Costanzo, y

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato ha sido aprobado por decreto N° 2656/2001, prorrogado por sus similares N°s. 1078/2002 y 1678/2002, este último por el período comprendido entre el 1° de junio del 2002 y por el término de cinco (5) meses.

Que la nueva prórroga se realiza en virtud de lo previsto en la cláusula Quinta del contrato original y en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el mismo, salvo el costo de la locación, el cual se reduce en un cinco por ciento (5%) mensual, como así también por persistir los argumentos dados oportunamente para su realización.

Que atento la intervención de la Coordinación General, de la Dirección General de Control y Gestión y lo dictaminado (D. N° 834/2002) por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 13, inciso h) de la ley N° 6838.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre del 2002, apruébase la Prórroga del Contrato de Locación de Servicios, celebrada entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Mercedes del Valle Vilte, D.N.I. N° 17.289.477 y su representante el señor Federico Costanzo, D.N.I. N° 18.678.977, que forma parte del presente decreto (1 f.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - David

Salta, 30 de diciembre de 2002

DECRETO N° 2.501

Secretaría General de la Gobernación

**Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable**

Expediente N° 119-6.584/02

VISTO los Decretos N° 492/00, 1.423/02 y 2.083/02, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 492/00 se crea la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable con dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia en el ámbito de la Gobernación, designándola como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.070 y de las Leyes N°s 5.242 y 5.513 y aprobándose su estructura, planta de cargos y cobertura;

Que mediante el Decreto N° 1.423/02 se aprueba la estructura orgánica, la distribución funcional, la planta de cargos y sus correspondientes coberturas del Ministerio de Salud Pública;

Que mediante el art. 6° del Decreto antes citado, se dispone el traslado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de los agentes consignados en su Anexo IV con la respectiva transferencia de cargos y partida presupuestaria;

Que a través del Decreto N° 2.083/02 se aprueba la estructura de la Secretaría General de la Gobernación y de la Unidad de Organización correspondiente a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que en la estructura del último organismo mencionado se incorpora el Subprograma Laboratorio dependiente del Programa de Fiscalización y Control;

Que en dicho Subprograma se incorporan 18 agentes que fueron trasladados al Organismo ambiental mediante el Decreto N° 1.423/02;

Que para una correcta instrumentación de la reestructuración planteada, se hace necesario reasignar a los agentes trasladados con sus perspectivas partidas, conforme un reordenamiento funcional;

Que resulta necesario continuar con la prestación que venía realizando el Laboratorio dependiente de la ex Dirección de Salud Ambiental;

Que dicha prestación se venía realizando con la finalidad sanitaria y social, a la cual debe incorporarse la temática medio ambiental;

Que, en ese orden de ideas, resulta pertinente esclarecer la administración del inmueble donde actualmente funciona el citado servicio y de los bienes muebles a utilizarse, establecer la competencia del Subprograma Laboratorio así como dar continuidad a la ejecución de los proyectos de inversión vigentes, en materia de conservación y preservación del medio ambiente;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 144, inc. 2 y 7 de la Constitución Provincial, corresponde al Poder Ejecutivo, en su calidad de Jefe de la Administración Pública centralizada y descentralizada, determinar las condiciones que debe efectuarse las reestructuraciones correspondientes, para adecuar las mismas a la normativa vigente y necesidades políticas y sociales imperantes;

Que lo dispuesto en el presente no implica mayor erogación presupuestaria que la prevista actualmente en el Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Será competencia del Subprograma Laboratorio dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable: "Prestar el servicio de recolección y análisis de muestras para determinar calidad ambiental y sanitaria, dentro del marco de competencias otorgadas por la normativa ambien-

tal vigente en la Provincia de Salta". Toda actividad no atribuida por este instrumento al Subprograma Laboratorio será de competencia del Ministerio de Salud Pública, en cabeza del órgano que éste determine según la materia de que se trate.

Art. 2º - Déjase sin efecto, el traslado efectuado por Decreto Nº 1.423/02 de los agentes que se detallan a continuación, incorporándose los mismos y los cargos que se les asignan a la planta del Ministerio de Salud Pública:

Cartrón, Juan Carlos, DNI Nº 13.185.697: Programa de Zoonosis y Medio Ambiente – Cargo: Operario (Nº de Cargo 28.1 – Secuencia 59.1) – Ubicación Escalafonaria Mantenimiento.

Costello, Oscar Alberto, DNI Nº 13.844.710: Programa de Zoonosis y Medio Ambiente – Cargo: Operario (Nº de Cargo 28.2 – Secuencia 59.2) – Ubicación Escalafonaria Mantenimiento.

Romero, José Eduardo, DNI Nº 8.168.106, Programa de Zoonosis y Medio Ambiente – Cargo: Operario (Nº de Cargo 28.3 – Secuencia 59.3) – Ubicación Escalafonaria Mantenimiento.

Art. 3º - Modifíquese, el traslado efectuado por Decreto Nº 1.423/02 de los agentes Musso, Mónica Elena, DNI Nº 12.409.741, Belmonte, José Antonio, DNI Nº 12.958.064, Segura, Pedro Humberto, DNI Nº 8.177.163 y Flores de Ruiz, Yolanda Felipa, DNI Nº 4.770.867 a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, correspondiendo los traslados de acuerdo al siguiente detalle, incorporándose, por tanto, los cargos que se mencionan:

Musso, Mónica Elena, DNI Nº 12.409.741 – Centro de Salud Nº 16 Barrio Santa Ana dependiente de la Coordinación de Gestión de Primer Nivel de Atención – Cargo: Bioquímico – (Nº de Secuencia 702 – Cargo 608) Ubicación Escalafonaria Profesional.

Belmonte, José Antonio, DNI Nº 12.958.064 – Hospital del Milagro – Programa de Fiscalización y Control de Servicios Generales – Cargo: Ingeniero en Construcciones – (Nº de Secuencia 5.1 – Cargo Nº 1.1) Ubicación Escalafonaria Profesional.

Segura, Pedro Humberto, DNI Nº 8.177.163 – Hospital del Milagro – Programa Secretaría Administrativa – Cargo: Auxiliar Administrativo – (Nº de Secuencia 12.1 – Cargo Nº 10.1) Ubicación Escalafonaria Administrativo.

Flores de Ruiz, Yolanda Felipa, DNI Nº 4.770.867 – Programa de Bromatología – Cargo: Auxiliar Administrativo – (Nº de Secuencia 68.1 – Cargo Nº 34.1) Ubicación Escalafonaria Administrativo.

Art. 4º - Establecer que la administración de los sectores de la planta física del bien inmueble, identificado con los siguientes datos catastrales: Sección: H – Manzana: 72 – Parcela: 1 – Matrícula: 15094, identificado según el croquis que como Anexo I, se adjunta al presente, así como los bienes patrimoniales consignados en el Anexo II, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Ley Nº 705/57, art. 57 inc. A) Ley de Contabilidad de la Provincia, estarán a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Art. 5º - Efectúense a través de la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario, las reestructuraciones y transferencias presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de lo aprobado en el presente.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I) – Ubeira – David

Salta, 30 de diciembre de 2002

DECRETO Nº 2.503

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 143716/02 – código 74

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios y Addenda suscriptos entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y el señor Félix Agustín Saravia, y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2001 (Decreto Nº 1.717/02), por lo que en consecuencia se encuentra cumpli-

do el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2002 – Ley N° 7.170.

Por ello, con encuadre en el artículo 16, 2º párrafo de la Ley N° 6.583, y sus sucesivas prórrogas y Ley N° 6.987.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébanse el Contrato de Locación de Servicios y Addenda que forman parte del presente decreto, suscriptos entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y el señor Félix Agustín Saravia, D.N.I. N° 8.612.778, por el período comprendido entre el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2002.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 18, Unidad de Organización 01 – Instituto Provincial de Salud de Salta, Inciso Personal, Ejercicio 2002.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación .

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Ubeira – David

Salta, 30 de diciembre de 2002

DECRETO N° 2.509

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 001-0082307/02

VISTO el Decreto N° 2338/02; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, en cumplimiento de la Ley N° 24.557 – regulatoria del régimen de riesgos de trabajo – y en el marco de la norma del art. 13 inc. h) de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838, se aprobó la contratación con una Aseguradora de Ries-

go del Trabajo, para agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que en el marco jurídico expuesto precedentemente, se celebró el Contrato entre el Gobierno de la Provincia de Salta y Consolidar ART;

Que la Secretaría General de la Gobernación, como autoridad de aplicación, formuló los procedimientos administrativos a cumplir al momento de presentarse las contingencias de acuerdo a la normativa vigente;

Que debe asimismo mencionarse que por un error involuntario, en el Artículo 4º del Decreto N° 2.338/02, se consignó la Ley N° 7.183, cuando debió específicamente hacerse referencia a la Ley N° 7.170 de Presupuesto de la Provincia, debiéndose realizar la rectificación pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébanse los procedimientos, formularios e instructivos a aplicarse para la realización de examen médico preocupacional, denuncia de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional en el ámbito de la Administración Pública Provincial, que como Anexo, forma parte del presente.

Art. 2º - Rectifíquese el artículo 4º del Decreto N° 2.338/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Déjese establecido que la imputación para atender el gasto del contrato aprobado por el presente, se encuentra prevista en la Ley N° 7.170”.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Anexo

Procedimiento para realización de Examen Médico Preocupacional

1.- El postulante a ingresar a la Administración Pública Provincial deberá presentarse en la Dirección General de Personal (Coordinación de Medicina La-

boral), Zuviría 163, con el instrumento de designación o decreto, a fin de que se le entregue el formulario de "Exámen Médico Preocupacional", y se le indique el lugar de realización de los estudios pertinentes los cuales serán sin costo alguno para el postulante.

2.- Una vez efectuados los estudios pertinentes, el postulante entregará los mismos en la Coordinación de Medicina Laboral, donde se le entregará el Dictamen Médico Laboral, en el horario de 9:00 a 12:00 Hs., dicho dictamen deberá ser entregado ante el organismo donde prestará servicios.

3.- No podrá concretarse la toma de posesión de funciones sin el certificado de aptitud emitido en estas condiciones.

Procedimiento ante un Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional

1.- Ante un Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, el responsable del organismo o entidad donde trabaja el accidentado deberá llenar y firmar el formulario "Denuncia de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional", por duplicado. Deberá entregarlo en la Dirección General de Personal (Coordinación de Medicina Laboral) dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho (en forma directa, por medio de un Fax y posterior envío urgente del formulario). Si el accidente ocurrió en día no laborable deberá concretarse durante las primeras horas del primer día hábil posterior. El teléfono – Fax de la Coordinación de Medicina Laboral es (0387) 4217735 y la dirección es en calle Zuviría 163 – Salta.

El responsable del organismo que no de cumplimiento a lo detallado precedentemente, será responsable directo de los costos que de ello surja.

2.- Al mismo tiempo se le entregará al accidentado o persona responsable del mismo los formularios "Solicitud de Atención Médica" por triplicado, llenado y firmado por el responsable del organismo, "Constancia de Asistencia Médica de ART" y "Certificado de Alta Médica", estos dos últimos son para uso del profesional médico o institución asistencial donde se le prestan los servicios médicos. El formulario de "Certificado de Alta Médica" deberá ser presentado en la

Dirección General de Personal (Coordinación de Medicina Laboral) Zuviría 163.

El formulario de "Certificado de Alta Médica" deberá ser firmado por el damnificado, de lo contrario no tiene validez.

En caso de "Accidente In-itinere", deberá acompañar constancia o denuncia policial, la cual deberá ser remitida a la Dirección General de Personal (Coordinación de Medicina Laboral) juntamente con el envío del formulario de Denuncia de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, citado en el punto 1.

3.- El accidentado deberá concurrir para su atención a cualquier profesional médico o institución asistencial que se encuentre como prestador de la Aseguradora con los tres formularios que se le entregaron. No deberá acompañar ninguna otra orden de atención, ni abonar suma alguna.

El accidentado deberá cumplir las indicaciones del médico tratante y, en caso de medicación, deberá adquirir los medicamentos sin costo alguno en la farmacia que se le indique.

4.- La Dirección General de Personal (Coordinación de Medicina Laboral) comunicará a la empresa responsable del control de ausentismo el infortunio sufrido por el empleado solamente para la toma de conocimiento del hecho. Además comunicará al organismo donde presta servicio el empleado, el resultado de la atención y los días que demande su tratamiento, mediante la autorización de los certificados médicos otorgados.

5.- Una vez otorgado el Certificado de Alta Médica del accidente sufrido, el agente deberá presentar dicho formulario en el organismo el día en que se reintegre al mismo.

6.- Todo agente del estado alcanzado por esta norma deberá comunicar a la Dirección General de Personal (Coordinación de Medicina Laboral) con setenta y dos (72) horas de anticipación en caso de tener que ausentarse del País en comisión oficial.

VER ANEXO

Salta, 30 de diciembre de 2002

Salta, 30 de diciembre de 2002

DECRETO N° 2.512

**Ministerio de Gobierno y Justicia
Secretaría de Estado de Gobierno**

Expediente N° 41-40.693/02

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscrita entre la Provincia de Salta y el Sr. Martín Julio Jacinto Otero; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo tiene por objeto la realización de tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría de Estado de Gobierno, con el fin de garantizar un mejor desenvolvimiento de dicha área.

Que dicha negociación se encuentra prevista en las disposiciones vigentes, puesto que se trata de un reemplazo de la baja del señor Fernando Isaías Burgos, dispuesta por Resolución D N° 271/02 de Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Que en las actuaciones obra la imputación preventiva del gasto.

Que la Oficina de Control del Gasto Público tomó la intervención que le compete.

Por ello, con encuadre en los Decretos N°s 515/00, 1.454/01, 42/02,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscrita entre la Provincia de Salta y el Sr. Martín Julio Jacinto Otero, D.N.I. N° 26.627.027, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2002, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2°- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 5 – Unidad de Organización 02 – Inc. 3 – Finalidad 1 – Función 6 – P. Ppal. 4 – P. Parc. 9. Presupuesto 2002.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) – Salum – David

DECRETO N° 2.514

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136 - 12.307/02

VISTO la Ley Provincial N° 7.124 y el Decreto N° 2.099/01; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley de “Fomento Ganadero” establece una serie de beneficios fiscales como apoyo y promoción para proyectos de desarrollo pecuarios localizados en el territorio provincial;

Que el Decreto N° 2.099/01 establece el criterio y procedimientos para acogerse a los beneficios establecidos en el régimen de fomento;

Que la Ley N° 7.170 en su artículo 37, fija un monto de \$ 1.000.000 (pesos un millón) como cupo máximo de beneficios a acordar durante el ejercicio 2002 en función de lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 7.124;

Que las Resoluciones del Ministerio de la Producción y el Empleo N° 226/02 y 277/02 publicadas en el Boletín Oficial, comunican la fecha límite para presentación de proyectos de interesados en acogerse al régimen promocional;

Que la Sra. Sara Lía Fontana de González Lelong ha cumplido con los requisitos establecidos en las resoluciones reglamentarias;

Que la Comisión establecida en el artículo 5° del Decreto 2.099/01 evaluó el proyecto presentado por la Sra. Sara Lía Fontana de González Lelong aconsejando la aprobación;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébase el Proyecto Ganadero presentado por la Sra. Sara Lía Fontana de González Lelong (LC N° 8.952.331), localizado en las Fincas Ojo de Agua y La Bajada – Departamento Metán, para su inclusión en el régimen de fomento creado por la Ley N° 7.124.

Art. 2º- Otórgase a la Sra. Sara Lía Fontana de González Lelong beneficios fiscales de hasta \$ 75.657 (pesos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete) contemplados en el inciso a) del artículo 4º del Decreto 2.099/02 por deudas vencidas de Impuesto Inmobiliario Rural (\$ 28.021) y Canon de Riego (\$ 47.636) correspondientes a los catastros identificados como Matrículas N° 381 y 229 del Departamento de Metán, en el cupo fiscal disponible del ejercicio 2002, para la concreción del proyecto ganadero consignado en el artículo precedente, conforme a la documentación incluida en el expediente.

Art. 3º - Concédese en el marco del Decreto 2.099/01, la reducción del 100% del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente a los inmuebles identificados con Matrículas N° 381 y 229 del Departamento Metán, por un período de seis (6) años a contar desde la vigencia del presente decreto. La disminución de canon de riego comprendida en el presente régimen abarca la totalidad de la concesión otorgada al Catastro N° 381 – Metán.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Gambetta – Yarade – David

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1.719 – 26/09/2002 – Expediente N° 01-80.771/01 y Cde. 1

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la E.P.N. María Esther Aranda de Madeo, D.N.I. N° 14.488.223, contra el Decreto N° 2.182/01.

Art. 2º - Dase por interpuesto, por la citada profesional, Recurso de Reconsideración en contra del De-

creto N° 1.561/01, de conformidad al principio de informalismo a favor del administrado, previsto en el art. 144, inc. 2 de la LPAS, y en razón de lo dictaminado por Fiscalía de Estado recházase el mismo por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 2.493 – 27/12/2002

Artículo 1º - Deniéga-se el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Jorge Eduardo Lemos, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Finanzas – Decreto N° 2.497 – 30/12/2002 – Expte. N° 11-58.028/02

Artículo 1º - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2002 de la Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 7.170, la suma de \$ 519.554,39 (Pesos quinientos diecinueve mil quinientos cincuenta y cuatro con treinta y nueve centavos) originados en una asignación proveniente del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) a las Provincias, con destino a las Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros de carácter urbano y suburbano, según lo dispuesto por Resolución Conjunta N° 18/02-MP y 84/02-ME del Ministerio de la Producción y Ministerio de Economía de la Nación, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Incorporar a:

Recursos Por Rubro:	\$ 519.554,39
1.7 Transferencias Corrientes	\$ 519.554,39
1.7.2 Del Sector Público Nacional	\$ 519.554,39
1.7.2.1 De Administración Central Nacional	\$ 519.554,39
1.7.2.1.07 Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU)	\$ 519.554,39
Gastos Por Objeto	\$ 519.554,39

5. Transferencias \$ 519.554,39
 5.1 Transferencias al Sector Privado
 Para Financiar Gastos Corrientes \$ 519.554,39

Jurisdicción 06 – Ministerio de
 la Producción y el Empleo – Unidad
 de Organización 02 – Secretaría de
 la Producción – Inciso 5 –
 Transferencias – Partida Principal 1 –
 Partida Parcial 9 – Finalidad 3 –
 Función 9 – Fuente de
 Financiamiento 1329 - \$ 519.554,39

**Ministerio de la Producción y el Empleo – Decreto
 N° 2.500 – 30/12/2002 – Expte. N° 136-11.967/02**

Artículo 1º - Exclúyase del Decreto N° 1.355/02, la nómina de los bienes que a continuación se detallan, por los motivos expresados en el considerando del presente Decreto:

Anexo I. Programa de Acción Cooperativa y Mutualidades.

Página 4 – número de orden 6. Un Teléfono Fax Panasonic FP88 PC+CC.

Página 4 – número de orden 36. Un Monitor Tonomac, modelo 531B, serie GC14310109.

Página 5 – número de orden 1. Una PC TD800LX64M20G-AGP 56K 52X Tonomac.

Anexo II – Sub Programa Producción Comunitaria.

Página 2 – número de orden 6. Cámara Filmadora, marca JVC GR AXM236.

Art. 2º - Rectifíquense los números de serie descriptos en el Anexo I del Decreto N° 1.355/02 – Página 3 – los números de orden 32º, 33º y 34º, al que les corresponderán respectivamente, A-774447; S-175345 y S-497426.

Art. 3º - Incorpórese en el Anexo I del Decreto N° 1.355/02, una máquina de escribir manual, sin marca Serie N° S 505180 e Incorpórese en el Anexo II, una PC AMD-DURON 750 con monitor, teclado y mouse.

Art. 4º - Los organismos respectivos confeccionarán las Planillas de Alta y Baja correspondientes, en

virtud a las disposiciones contenidas en el artículo 60º, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

**Ministerio de la Producción y el Empleo – Decreto
 N° 2.502 – 30/12/2002 – Expte. N° 136-12.247/02**

Artículo 1º - Transfírase sin cargo al Ministerio de la Producción y el Empleo, con encuadre legal en el artículo 55 y 57º, inc. a) de la Ley de Contabilidad de la Provincia, el Camión marca Dodge, Modelo DP500, Dominio A-049500, Motor N° P.A. 6232277, Marca Perkins, Chasis N° 705A00013F, bien patrimonial perteneciente a la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Art. 2º - En el marco de lo dispuesto en el artículo precedente, los organismos respectivos confeccionarán las Planillas de Alta y Baja correspondientes, en virtud a las disposiciones contenidas en el artículo 60º, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 2.504 –
 30/12/2002 – Expte. N° 91.321/02 – código 121**

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Carlos Luis Castillo, D.N.I. N° 22.043.985, matrícula profesional N° 1091, para desempeñarse como odontólogo en el Hospital “San Roque” de Embarcación, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, sin perjuicio de la caducidad automática de esta designación en el supuesto reintegro anticipado a su cargo del titular del mismo, en la secuencia 76, cargo 61, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: odontólogo, decreto N° 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6.903, reglamentada por decreto N° 1.474/96 y en reemplazo del doctor Robert Kim Munday, con licencia extraordinaria sin goce de haberes por razones de fuerza mayor (Resolución Ministerial N° 0983/02).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 20, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 2.505 – 30/12/2002 – Expte. Nº 85.147/01-código 121

Artículo 1º - A partir de la fecha de notificación del presente decreto, déjase sin efecto la designación temporaria del doctor Fernando César Burgos, D.N.I. Nº 21.310.430, matrícula profesional Nº 893, como odontólogo en el Area Operativa XLV-Primer Nivel de Atención Area Capital, según decreto Nº 1.871/02.

Art. 2º - Designase en carácter de personal temporario, a la doctora Daniela María del Huerto Matzen, D.N.I. Nº 22.662.773, matrícula profesional Nº 870, para desempeñarse como odontóloga en la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, en el cargo 1119, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: odontólogo, decreto Nº 1.742/02, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.903, reglamentada por decreto Nº 1.474/96 y en cargo vacante por renuncia de la doctora Ana Cecilia Guerrero (Resolución Ministerial Nº 201D/01).

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 04, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 2.506 – 30/12/2002- Expte. Nº 027.423/02 – código 199

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al señor Pedro Fernando González, D.N.I. Nº 20.920.398, matrícula profesional Nº 1994, para

desempeñarse como enfermero en la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, en la secuencia 999, cargo 884, ubicación escalafonaria: enfermería denominación: enfermero, decreto Nº 1.742/02, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.903, reglamentada por decreto Nº 1.474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Gloria Magdalena Belizán (Resolución Ministerial Nº 298 D/02).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 04, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 2.507 – 30/12/2002 – Expte. Nº 2.165/02 – código 182

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la doctora Rosalía Verónica Zeitune, D.N.I. Nº 24.761.302, matrícula profesional Nº 1147, para desempeñarse como odontóloga en el Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, en la secuencia 299, cargo 253, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: odontóloga, decreto Nº 1.034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.903, reglamentada por decreto Nº 1.474/96 y en cargo vacante por renuncia del doctor Alfredo Eduardo Merllán (Resolución Ministerial Nº 288 D/02).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 22, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 2.508 – 30/12/2002 – Expte. N° 7.667/02 – código 127

Artículo 1º - Modificanse la planta y cobertura de cargos aprobadas por decreto N° 1.034/96 de la Jurisdicción 9, Unidad de Organización 9 – Hospital Materno Infantil, suprimiendo del Servicio Anestesia la secuencia 739, cargo 638, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente y creando en su reemplazo en la Unidad de Organización 23 – Hospital “El Carmen” de Metán, Programa Cirugía General un (1) cargo de idéntica ubicación escalafonaria y denominación.

Art. 2º - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Carlos Alberto Toledo, D.N.I. N° 20.261.239, matrícula profesional N° 3396, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital “El Carmen” de Metán, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903, reglamentada por decreto N° 1.474/96 y en cargo vacante por renuncia del doctor Carlos Villada (Resolución Ministerial N° 275 D/02).

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 23, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Secretaría General de la Gobernación – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Resolución Conjunta N° 331 DC – 23/12/2002

Artículo 1º - Disponer con encuadre en el artículo 27 de la Ley N° 7.170 y artículo 2º del Decreto N° 257/02, la transferencia de créditos presupuestarios en Administración Central, correspondiente a la eliminación de Gastos Reservados del mes de Noviembre de 2002, por un importe de \$ 84.500,- (Pesos ochenta y cuatro mil quinientos), según el siguiente detalle:

Rebajar de:	
Jurisdicción 02 – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Unidad de Organización 01 – Inciso 3 – Servicios No Personales – Finalidad 2 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 11 -	\$ 9.500,-
Jurisdicción 03 – Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social – Unidad de Organización 01 – Inciso 3 – Servicios No Personales – Finalidad 3 – Función 2 – Fuente de Financiamiento 11 -	\$ 6.000,-
Jurisdicción 04 – Secretaría de la Gobernación de Turismo – Unidad de Organización 01 – Inciso 3 – Servicios No Personales – Finalidad 4 – Función 7 – Fuente de Financiamiento 11 -	\$ 3.500,-
Jurisdicción 05 – Ministerio de Gobierno y Justicia – Unidad de Organización 01 – Inciso 3 – Servicios No Personales – Finalidad 1 – Función 3 – Fuente de Financiamiento 11 -	\$ 9.000,-
Jurisdicción 06 – Ministerio de la Producción y el Empleo – Unidad de Organización 01 – Inciso 3 – Servicios No Personales – Finalidad 1 – Función 3 – Fuente de Financiamiento 11 -	\$ 9.000,-
Jurisdicción 07 – Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01 – Inciso 3 – Servicios No Personales – Finalidad 1 – Función 3 – Fuente de Financiamiento 11 -	\$ 8.500,-
Jurisdicción 08 – Ministerio de Educación – Unidad de Organización 01 – Inciso 3 – Servicios No Personales – Finalidad 1 – Función 3 – Fuente de Financiamiento 11 -	\$ 9.000,-
Jurisdicción 09 – Ministerio de Salud Pública – Unidad de Organización 01 – Inciso 3 – Servicios No Personales – Finalidad 1 – Función 3 – Fuente de Financiamiento 11 -	\$ 8.500,-
Jurisdicción 10 – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Unidad de Organización 01 – Inciso 3 – Servicios No Personales – Partida Parcial 9 – Finalidad 1 – Función 3 – Fuente de Financiamiento 11 -	\$ 8.500,-

Jurisdicción 01 – Secretaría General de la Gobernación – Unidad de Organización 02 – Inciso 3 – Servicios No Personales – Finalidad 1 – Función 3 – Fuente de Financiamiento 11 -	\$ 13.000,-
Total	\$ 84.500,-

Reforzar a:

Jurisdicción 07 – Unidad de Organización 01	
Finalidad 3 – Función 2 – Fuente de Financiamiento 11 – Inciso 5 – Transferencias – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 – Partida Sub Parcial 8 – Programas Especiales (Subsidio Provisión de Agua a Carenciados)	\$ 84.500,-

Secretaría General de la Gobernación – Resolución Nº 332 D – 23/12/2002 – Expediente Nº 15.710/02 – código 04

Artículo 1º - Aceptar con vigencia al 01 de diciembre de 2002, la renuncia por razones estrictamente particulares, presentada por el señor Ramiro Martín Saravia, D.N.I. Nº 24.875.996, al cargo en que se desempeñara mediante Decreto Nº 2.083/03, con encuadre legal en el Artículo 30 del Decreto Nº 1.178/96, en la Dirección General de Personal: Nº de Orden 45 – Técnico – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Nivel 6 – Función Jerárquica V.

Art. 2º - Déjase establecido que el Poder Ejecutivo no se hace responsable por las acciones que en el futuro se pudieran interponer en virtud de la omisión por parte del agente de la realización del examen psicofísico de desvinculación laboral, previsto en Decreto Nº 2.222/94.

Art. 3º - Tomen razón Dirección General de Personal y Delegación de Administración de la Gobernación.

Secretaría General de la Gobernación – Resolución Nº 333 D – 23/12/2002 – Expediente Nº 001.822/02 – Cód. 155

Artículo 1º - Aceptar con vigencia al 01 de noviembre de 2002, la renuncia presentada por la señora Antonia Ayuso de Torres, D.N.I. Nº 6.642.223, personal de planta permanente de la Subsecretaría de Deportes, al cargo previsto en Decreto Nº 2.182/02, Nº de Orden 9: Administrativo – Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 1 – Nivel 6, para acogerse al Beneficio Jubilatorio acordado por Resolución de fecha 29 de agosto de 2002, de la Administración de Seguridad Social UDAI Salta.

Art. 2º - Tomen razón la Dirección General de Personal y Delegación de Administración de la Gobernación.

Secretaría General de la Gobernación – Resolución Nº 334 D – 23/12/2002 – Expte. Nº 31-2.858/02

Artículo 1º - Modificar parcialmente los aranceles por servicios aéreos particulares fijados en las Resoluciones Nº 22 D/98; 282 D/00 y 103 D/02 de la Secretaría General de la Gobernación, estableciéndose las siguientes:

Vuelos Particulares

Aeronaves	Dólar USA por Km.
Learjet 35A	US\$ 2,10
Beechcraft B-200	US\$ 2,00
Arava RV-02	US\$ 3,10
	Dólar USA p/ Hs. vuelo
Bell 407	US\$ 800,00

Vuelos Inter-Empresas

Aeronaves	Dólar USA por Km.
Learjet 35A	US\$ 1,90
Beechcraft B-200	US\$ 1,80
Arava RV-02	US\$ 2,90
	Dólar USA p/ Hs. vuelo
Bell 407	US\$ 750,00

Secretaría General de la Gobernación – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Resolución Conjunta Nº 335 DC – 30/12/2002

Artículo 1º - Disponer con encuadre en el artículo 27 de la Ley Nº 7.170 y artículo 2º del Decreto Nº

257/02, la transferencia de créditos presupuestarios en Administración Central, correspondiente a la eliminación de Gastos Reservados del mes de Diciembre 2002, por un importe de \$ 84.500,- (Pesos ochenta y cuatro mil quinientos), según el siguiente detalle:

Rebajar de:

Jurisdicción 02 – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Unidad de Organización 01 – Inciso 3 – Servicios No Personales – Finalidad 2 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 11 - \$ 9.500,-

Jurisdicción 03 – Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social – Unidad de Organización 01 – Inciso 3 – Servicios No Personales – Finalidad 3 – Función 2 – Fuente de Financiamiento 11 - \$ 6.000,-

Jurisdicción 04 – Secretaría de la Gobernación de Turismo – Unidad de Organización 01 – Inciso 3 – Servicios No Personales – Finalidad 4 – Función 7 – Fuente de Financiamiento 11 - \$ 3.500,-

Jurisdicción 05 – Ministerio de Gobierno y Justicia – Unidad de Organización 01 – Inciso 3 – Servicios No Personales – Finalidad 1 – Función 3 – Fuente de Financiamiento 11 - \$ 9.000,-

Jurisdicción 06 – Ministerio de la Producción y el Empleo – Unidad de Organización 01 – Inciso 3 – Servicios No Personales – Finalidad 1 – Función 3 – Fuente de Financiamiento 11 - \$ 9.000,-

Jurisdicción 07 – Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01 – Inciso 3 – Servicios No Personales – Finalidad 1 – Función 3 – Fuente de Financiamiento 11 - \$ 8.500,-

Jurisdicción 08 – Ministerio de Educación – Unidad de Organización 01 – Inciso 3 – Servicios No Personales – Finalidad 1 – Función 3 – Fuente de Financiamiento 11 - \$ 9.000,-

Jurisdicción 09 – Ministerio de Salud Pública – Unidad de Organización 01 – Inciso 3 – Servicios No Personales – Finalidad 1 – Función 3 – Fuente de Financiamiento 11 - \$ 8.500,-

Jurisdicción 10 – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Unidad de Organización 01 – Inciso 3 – Servicios No Personales – Partida Parcial 9 – Finalidad 1 – Función 3 – Fuente de Financiamiento 11 - \$ 8.500,-

Jurisdicción 01 – Secretaría General de la Gobernación – Unidad de Organización 02 – Inciso 3 – Servicios No Personales – Finalidad 1 – Función 3 – Fuente de Financiamiento 11 - \$ 13.000,-
Total \$ 84.500,-

Reforzar a:

Jurisdicción 03 – Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social – Unidad de Organización 04 – Subsecretaría de Acción Social

Finalidad 3 – Función 2 – Fuente de Financiamiento 11 – Inciso 5 – Transferencias – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 – Partida Sub Parcial 8 – Programas Especiales \$ 84.500,-

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 336 D - 30/12/2002 - Expte . N° 2.462/02 - código 147.

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión, trasladar al Hospital de Nazareno al doctor Martín Vicente Vázquez, D.N.I. N° 16.150.999, legajo N° 21.064, profesional asistente con designación temporaria en el Hospital de Santa Victoria Oeste.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, se libera el cargo 1 del Hospital de Santa Victoria Oeste y se afecta el cargo 1 del Hospital de Nazareno.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 337 D - 30/12/2002 - Expte. N° 580/01 - código 180.

Artículo 1° - Dejar sin efecto el artículo 2° de la resolución ministerial N° 15 D de fecha 28 de enero de 2002.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 338 D - 30/12/2002 - Expte. Nº 4700/02 - código 170.

Artículo 1º - A partir de octubre de 2002 y hasta marzo de 2003, autorizar la rotación en el Programa de Residencia Médica en Infectología de la Universidade Federal do Piauí de Brasil, por la Doctora Claudia Beatriz Vedia, D.N.I. Nº 18.562.628, matrícula profesional Nº 3703, médica de 3º año de la Residencia de Medicina Familiar y Comunitaria del Hospital «San Vicente de Paúl» de San Ramón de la Nueva Orán, bajo la responsabilidad docente del profesor Carlos Henrique Nery Costa, de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud de la Provincia de Salta, aprobado por decreto Nº 1277/00, capítulo VI, artículos 7º, ítem i) y 19, inciso 2) ítems a) y e).

Art. 2º - Al término del beneficio concedido, la nombrada deberá elevar a la superioridad un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido y la certificación correspondiente.

Los anexos que forman parte de los Decretos Nº 2491, 2499, 2501, 2503, 2512, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 867

F. Nº 138.110

Ref. Expte. Nº 34-44.590/73 – Agencia de Recursos Hídricos

Las Sras. Concepción Nuñez de Wayar; Ana Wayar Nuñez de Morales y los Sres. Darío Wayar Nuñez y Arturo Wayar Nuñez como copropietarios de la Finca «El Molino» Dpto. La Viña Matrícula Nº 885, tienen solicitado concesión de uso de caudales públicos para irrigar una superficie de 15 has. de ejercicio eventual conforme Cód. de Aguas art. 47, con caudales provenientes del río La Viña, margen derecha. Conforme previsiones del C.A. art. 201 y 318 se ordena la publicación del presente por el término de cinco días, a fin de que personas que tengan interés legítimo, puedan hacer valer sus derechos en el término de treinta días a contar de la última publicación del presente, conforme C.A. art. 308, ante la Agencia de Recursos Hídricos,

cita en calle B. Mitre Nº 1.017, ciudad de Salta. Salta, 2 de enero de 2003. Dr. Rafael Angel Figueroa, ASESOR LETRADO.

Imp. \$ 100,00

e) 10 al 16/01/2003

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 879

F. v/c Nº 10.059

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda notifica por este medio a los Señores Eladio Jacinto Bin (D.N.I. Nº 4.620.623) y Águeda Elena Torres (D.N.I. Nº 13.258.740), de la Resolución I.P.D.U.V. Nº 480/02, dictada respecto del Inmueble identificado como Manzana 22 – Parcela 49 – Catastro Nº 7544 – del Grupo Habitacional “188 Viviendas en Joaquín V. González – Salta”, cuyo texto completo se transcribe a continuación. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 07 de Enero de 2003. Firmado Arq. Adriana Salim. Coordinadora unidad Ejec. Progr. Descentraliz. I.P.D.U.V. A/C Despacho Intervención Resoluc. Nº 641/02.

(Se acompaña texto completo de la Resolución Nº 480/2002)

Salta, 01 de Noviembre de 2002

**Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda**

Gobierno de la Provincia de Salta

RESOLUCION Nº 480

Visto la Resolución I.P.D.U.V. Nº 715 de fecha 12/12/2001 de revocatoria a los Sres. Eladio Jacinto Bin, L.E. Nº 4.620.623 y Águeda Elena Torres, D.N.I. Nº 13.258.740; y

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que en la referida Resolución se consignó erróneamente la ubicación de la unidad habitacional como Manzana “D” – Parcela 15, siendo la ubicación correcta Manzana 22 – Parcela 49 – Catastro Nº 7544 -, esto de acuerdo al plano de conjunto rolante a fs. 76 de autos;

Que Gerencia Social a fs. 80 solicita el dictado del Acto Administrativo donde se rectifique la ubicación mal consignada;

Habitacional "67 Viviendas en Coronel Moldes – Salta", cuenta Nº 433.007/0/1, bajo apercibimiento de Ley en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 07 de Enero de 2003. Firmado: Arq. Adriana Salim. Coordinadora unidad Ejec. Prog. Descentraliz. I.P.D.U.V. A/C Despacho Intervención Resol. Nº 641/02.

Imp. \$ 75,00

e) 13 al 15/01/2003

O.P. Nº 876

F. v/c Nº 10.058

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a los Señores Héctor Homero Bravo (D.N.I. Nº 10.440.674) y Susana

Romero (D.N.I. Nº 10.787.439), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezcan ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano Nº 1349, a regularizar la deuda que mantienen con el mismo respecto del inmueble identificado como Block "J" – Departamento 9 - Del Grupo Habitacional "135 Departamentos en Tartagal – Salta", cuenta Nº 198.148/0/1, bajo apercibimiento de Ley en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 07 de Enero de 2003. Firmado: Arq. Adriana Salim. Coordinadora unidad Ejec. Prog. Descentraliz. I.P.D.U.V. A/C Despacho Intervención Resol. Nº 641/02.

Imp. \$ 75,00

e) 13 al 15/01/2003

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 885

F. Nº 138.169

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nomina- ción, Secretaría de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: «Robles, Gloria Beatriz s/ Sucesorio», Expte. Nº 039.614/02, ordena la publica- ción de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, citando a to- dos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo aper- cibimiento de lo que hubiere por ley. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Dra. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria. Salta, 21 de junio de 2002.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 17/01/2003

O.P. Nº 884

F. Nº 138.166

Dra. Inés del Carmen Daher – Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Familia Primera

Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán – Secretaría del Dr. Marcelo Roberto Albeza, en los au- tos caratulados: "Sucesorio de Don Manuel Cortés Aguirre" Expte. Nº 41.401/01, cita y emplaza por edic- tos que se publicarán por tres (3) días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo aper- cibimiento de Ley. Fdo. Dra. Inés del Carmen Daher, Juez y Dra. Adriana Maidana Vega, Secretaria. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario. San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 16 de 2002.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 17/01/2003

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 873

F. v/c Nº 10.057

El Juzgado Nacional de 1º Inst. en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 3º piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, co- munica por cinco días que con fecha 04/11/2002 se ha

decretado la quiebra de Etam S.A. C.U.I.T. 30-56304927-4, inscripta en la Inspección Gral. de Justicia con fecha 10/08/1942 bajo el N° 276, L° 46 F° 134 T° A, con domicilio en Cabildo 804 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Síndico designado: Cr. Luis María Guastavino con domicilio en Repetto 1115 P.B. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fijase hasta el 03/06/03 para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo de la fallida soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico, debiendo presentar el síndico los informes que establecen los artículos 35 y 39 de la Ley 24522 los días 06/08/03 y 17/09/03 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico en el término de 5 días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que cumpla con los recaudos del Art. 86 LCQ y entreguen al síndico todos sus bienes y toda la documentación relacionada con su contabilidad y los libros de comercio dentro de las 24 hs. Buenos Aires, 27 de Diciembre de 2002.

Imp. \$ 50,00

e) 13 al 17/01/2003

dores que podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 24/02/03 los días Martes y Jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en calle Gral. Güemes N° 1.328 de la ciudad de Salta – Telf. 4239800. Se dispuso las siguientes fechas para el cumplimiento de los trámites correspondientes, establecidos por Ley 24.522: 1) Presentación de los pedidos de verificación de créditos: 24/02/03, 2) Presentación del Informe Individual de los créditos: 07/04/03; 3) Presentación Informe General: 20/05/03; 4) Reservar la fijación de día y hora de la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10 de la L.C. y Q. y la fijación del período de exclusividad que se acordara a la concursada para formular las propuestas de acuerdo preventivo por categoría de acreedores y obtención de conformidad, según el régimen estatuido en el art. 45, para la oportunidad del dictado de la resolución prevista por el art. 42, audiencia que a su tiempo será notificada mediante edictos. Ordenar la Publicación de Edictos por cinco días por el tiempo y forma establecidos en los arts. 27 y 28 de la L.C. y Q., debiendo efectuarse en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Salta, 27 de diciembre de 2002. Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 15 al 21/01/2003

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 886

F. N° 138.172

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da Nominación del Distrito Judicial del Centro – Salta, con domicilio en calle Dean Funes N° 523 – 1° Piso de la ciudad de Salta, Secretaria de la Dra. Claudia Ibañez de Alemán, en los autos caratulados: “Hernández Galli, Estela s/Concurso Preventivo (Pequeño)” Expte. N° 058.810/02, ha decretado la apertura del mismo el día 25 de noviembre de 2002 correspondiente a Estela Elisa Hernández Galli, D.N.I. N° 17.792.167, CUIT N° 27-17792167-5 con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 610 – La Merced- Depto. De Cerrillos – Pcia. de Salta, habiéndose designado Síndico titular a la C.P.N. Cecilia Liliana Monroy Aranzay. Se hace saber a los acree-

O.P. N° 868

F. N° 138.112

El Sr. Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ra Nominación del Distrito Judicial del Centro – Salta, Dr. Víctor Daniel Ibañez, Secretaria de la Dra. Verónica Zuviría, en los autos: «Géminis S.A. s/Concurso Preventivo», Expte. N° 1 Exp. – 54.609/02, ha resuelto: a) Declarar la apertura del concurso preventivo de Géminis S.A., con domicilio real en calle Gato y Mancha N° 420 de la ciudad de Salta de esta Provincia de Salta, C.U.I.T. N° 30-69065826-3. determinar que el presente proceso tramite bajo el régimen de pequeños concursos. b) Fijar el día 21 de febrero de 2003 como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación exhibiendo los títulos justificativos de sus créditos. Para tal fin los acreedores deberán con-

currir los días lunes y miércoles de 18,00 hs. a 20,30 hs. a las oficinas del C.P.N. Daniel Eduardo Tomaspolsky sitas en Los Mandarinos Nº 384 de esta ciudad de Salta, Síndico a cargo de estos autos. c) Se fijaron los días 10 de abril de 2003 y 23 de mayo de 2003 para que el Síndico presente el informe individual de créditos y el informe general respectivamente. d) También se establecieron los días 17/11/03 y 21/

11/03 para que tenga lugar la Audiencia informativa y para que opere el vencimiento del Período de Exclusividad. e) Publíquense edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno debiendo aparecer la última publicación el día 03/12/02. Fdo. Dr. Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Verónica Zuviría, Secretaria. Salta, diciembre 27 del año 2002.

Imp. \$ 50,00

e) 10 al 16/01/2003

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 861

F. Nº 138.095

Deshidratados Salta S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Señores Accionistas de Deshidratados Salta S.A. en el domicilio legal de la Sociedad, sito en calle Buenos Aires 979, el día 29/01/2003 a las 20.00 hs para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Asuntos Ordinarios:

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

3.- Consideración de la Memoria, Balance, Anexos y Cuadro de Resultados correspondiente al ejercicio Nº 15, cerrado el 31/07/2002.

4.- Elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

5.- Distribución de utilidades.

6.- Honorarios del Directorio.

Asuntos Extraordinarios:

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Ratificación del aumento de Capital Social conforme Acta de Asamblea de fecha 30/05/94.
- 3.- Reforma del Art. 4 del Estatuto Social.
- 4.- Modificación del Art. 16 del Estatuto Social.

El Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 09 al 15/01/2003

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 888

Saldo anterior	\$ 5.556,40
Recaudación del día 14/01/03	\$ 175,90
TOTAL	\$ 5.732,30

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes 562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.



ANEXO

Boletín Oficial N° 16.558

15 de Enero de 2003



DECRETO N° 2.509

*Aprueba Procedimiento, formularios instructivos
para la realización de examen médico
preocupacional. Denuncia de Accidente
de Trabajo y/o Enfermedad Profesional.*



PROVINCIA DE SALTA





DECRETO Nº 2509 DENUNCIA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL - ANEXO B

IMPORTANTE: Anticipar esta información telefónicamente, al 0-800-333-1400 y/o por fax al 4348-1280/1294. Dentro de las 24 hs. remitir el original a Av. Independencia 1169 - P.C.1000AAB, colocándolo en el sobre "Denuncia de Siniestro - Al Centro Operativo".

TIPO DE SINIESTRO		ACCIDENTE DE TRABAJO	ACCIDENTE EN ITINERE	ENFERMEDAD PROFESIONAL	SINIESTRO MULTIPLE	NRO DE SINIESTRO
REABRAVACION DE UN CASO ANTERIOR						
NRO. DE SINIESTRO ANTERIOR	FECHA DEL SINIESTRO	FECHA DEL SINIESTRO	FECHA DEL SINIESTRO	FECHA 1º MANIFIESTO/VALIANTE	SI / NO	

DATOS DEL EMPLEADOR		RAZON SOCIAL		C.U.I.T.	
PROVINCIA DE SALTA					
NRO. DE CONTRATO	D.D.N.	TELEFONO	D.D.N.	FAX	
8 1 5 9 2 0 - 3 8 7		- 4 - 2 1 - 0 0 8 3		3 0 - 6 8 1 3 0 4 5 1 - 3	

DATOS DEL TRABAJADOR		APELLIDO Y NOMBRES		CUIL	D.N.I.	LC	LT	C.I.	NRO	
SEXO	M / F	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SUELDO						
DOMICILIO DEL TRABAJADOR - CALLE										
CODIGO POSTAL ARG		LOCALIDAD			PROVINCIA					
D.D.N.	TELEFONO	FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA		SECTOR						
CODIGO OCUPACION (1)		PUESTO			HORARIO ROTATIVO	SI / NO	DE (hs) (2)	A (hs) (2)		
SISTEMA DE CAPITALIZACION				AFJP		SISTEMA DE REPARTO		C.A.M. PRIVILEGIADA		

DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO		DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO		CÓD. ESTABLEC.	
CALLE					
PROVINCIA		LOCALIDAD			
CODIGO POSTAL ARG		D.D.N.	TELEFONO	D.D.N.	FAX

DATOS DEL ACCIDENTE		DESPLAZAMIENTO EN EL DIA LABORAL		EN OTRO CENTRO O LUGAR DE TRABAJO		EN EL TRABAJO		OTRO	
HORA DE INGRESO AL TRABAJO	HORA DE SALIDA	HORA DE ACCIDENTE	CULPABILIDAD LABORAL	SI / NO	FECHA DE BAJA LABORAL (3)	E.P. CASO DE SUELO (4) REINTEGRO INDICAR		FECHA DE REINGRESO	

DATOS DE LUGAR DEL ACCIDENTE		C.U.I.T. DE OCURRENCIA		CALLE		
NRO	PISO	DPTO		LOCALIDAD		
PROVINCIA		D.D.N.	TELEFONO	D.D.N.	FAX	
DESCRIPCION DE LA TAREA EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE					CODIGO OCUPACION (1)	
DESCRIPCION DEL HECHO						

CODIFICACION DE LOS DATOS DEL SINIESTRO (codificar segun tablas adjuntas)		AGENTE CAUSANTE (TABLA J)		PARTE DEL CUERPO AFECTADA (TABLA I0)		NATURALEZA DE LA LESION (TABLA I1)		GRADO DE LESION PRESUNTA		LEVE	GRAV	MORTAL	MANO HABIL	DER	OTR
FORMA DEL ACCIDENTE (TABLA Z)															

DATOS SOBRE LAS PRESTACIONES MEDICAS		APELLIDO Y NOMBRES DEL MEDICO DE PRIMEROS AUXILIOS		MATR PROF	
ESTABLECIMIENTO MEDICO		D.D.N.		TELEFONO	
PRESTADOR / CENTRO MEDICO DERIVADO					
CALLE		NRO		PISO DPTO	
PROVINCIA		LOCALIDAD			
CODIGO POSTAL ARG		D.D.N.	TELEFONO	D.D.N.	FAX

OTROS DATOS DEL SINIESTRO		ACC DE TRANSITO (SUICIO)		NRO DENUNCIA POLICIAL		NRO DEPENDENCIA POLICIAL		LOCALIDAD/PROVINCIA	

TESTIGOS Y TERCEROS RESPONSABLES (Apellido y Nombre, Tipo y Nro de Documento, Telefono)	

LUGAR Y FECHA

FECHA DE INGRESO A LA ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA DE LA EMPRESA Y ACLARACION

Las tablas anexas se servirán para completar el formulario de Denuncia de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional - Anexo B, usted cuenta con una copia por cada talonario, por lo que le solicitamos utilice esta para el resto de los juegos adjuntos.
Le recordamos que los formularios anexos, están elaborados en papel químico, por lo que deberá extraer un juego de formularios (Original y duplicado) del talonario y completarlo fuera de éste, para evitar que el resto queden marcados.

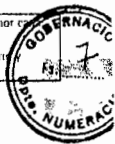


TABLA 3 - AGENTES CAUSANTES (SRT 521)

- A Elementos edilicios**
 A01 Superficie de tránsito o de trabajo (pavimento, piso, suelo, plataforma, etc.)
 A02 Techos y paredes
 A03 Aberturas en suelo y paredes (puertas, portones, accesos, salidas, persianas, ventanas o similares)
 A04 Desniveles (escaleras, rampas, pasarelas, etc.)
 A05 Barandas, pasamanos, etc.
 A06 Elementos edilicios no especificados
- B Inst. complementarias del ambiente de trabajo**
 B01 Recipientes a presión, con y sin fuego
 B02 Hornos, fogones, estufas, crisoles
 B03 Equipo e inst. de refrigeración, tubos de ventilación
 B04 Motores y/o equipos, eléctricos
 B05 Instalaciones eléctricas (postes, torres, mástiles, etc.)
 B06 Motores y equipos, no eléctricos
 B07 Electricidad
 B08 Silos, tolvas, contenedores, depósitos y tanques para líquidos, bodegas, etc...
 B09 Cabinas, cámaras
 B10 Elementos de almacenes y depósitos en general (estanterías, estibas, pallets, etc.)
 B11 Cañerías: de gas, agua, aire, electricidad, fluidos u otras, materias primas o productos, desagües, rejillas.
 B12 Transportadores mecánicos (cintas transportadoras, chumangos, etc.)
 B13 Aparatos para izar, aparejos, grúas, automelevadores.
 B14 Ascensores, montacargas, plataformas de elevación.
 B15 Tractores con remolque de equipos e implementos
 B16 Medios de transporte por vías férreas.
 B17 Medios de transporte terrestre (camiones, camionetas, furgones, microbuses, ómnibus, automóviles, motocicletas, bicicletas, etc.)
 B18 Otros equipos e instalaciones no clasificadas precedentemente.

C Mat. y/o elementos utilizados en el trabajo

- C01 Máquinas para la actividad agrícola y forestal
 C02 Máquinas para la actividad pesquera.
 C03 Máquinas para la actividad de la construcción y vital.
 C04 Máquinas para la actividad en minas y conteras.
 C05 Máquinas para la actividad petrolera.
 C06 Máquinas para el trabajo del metal.
 C07 Máquinas para trabajar maderas y afines.
 C08 Máquinas para la fabricación del papel.
 C09 Máquinas para la fabricación de productos alimenticios.
 C10 Máquinas para la producción y distribución de electricidad, gas y agua.
 C11 Máquinas para la industria química.
 C12 Máquinas para la industria metalúrgica.
 C13 Otras máquinas no comprendidas en las actividades detalladas.
 C14 Recipientes (cubas, bidones, latas, tambores, toneles, contenedores).
 C15 Herramientas (mátraces, paralelas, etc.)
 C16 Herramientas portátiles, de mano (mecánicas, eléctricas, neumáticas, hidráulicas, etc.)
 C17 Andamios, plataformas, silleas, escaleras portátiles, etc.
 C18 Instrumentos y accesorios (uso médico, veterinario, otros usos).
 C19 Bases y elementos de trabajo, mobiliario en general (asientos, escritorios, archivos, etc.)
 C20 Armas y elementos contundentes.
 C21 Materias primas, productos elaborados y/o intermedios.
 C22 Materiales inflamables o explosivos.
 C23 Otros materiales y/o productos no detallados.
 C24 Elementos de protección personal y/o colectiva
 C25 Otros elementos auxiliares e instrumentos, no detallados
 C26 Animales vivos.
 C27 Productos de animales
 C28 Pesca (elementos)
 C29 Árboles, plantas, arbustos.

D Agentes químicos y biológicos

- D01 Agentes químicos señalados en el Listado de Enf. Profesionales Dec. N° 658/96
 D02 Agentes químicos no señalados en el Listado de Enf. Profesionales Dec. N° 658/96
 D03 Agentes biológicos señalados en el Listado de Enf. Profesionales Dec. N° 658/96.
 D04 Agentes biológicos no señalados en el Listado de Enf. Profesionales Dec. N° 658/96.

E Factores termohidrométricos

- E01 Temperaturas extremas (calor-frío)
 E02 Presión (condición hiperbárica-hipobárica)
 E03 Humedad
 E04 Otros factores termohidrométricos no detallados.
- F Factores físicos**
 F01 Ruido
 F02 Vibraciones transmitidas al cuerpo entero.
 F03 Vibraciones transmitidas a un miembro.
 F04 Iluminación
 F05 Ventilación (polvos, humos, gases, vapores, neblas)
 F06 Radiaciones ionizantes (rayos X, rayos Gamma, otro tipo)
 F07 Radiaciones no ionizantes (infrarrojo, ultravioleta, otra).
 F08 Rayos láser
 F09 Condiciones climáticas (rayos, viento, tornados, etc.)
 F10 Agua
 F11 Fuego, explosiones (ondas expansivas)
 F12 Pisos, tierras (por desmoronamiento, excavaciones, etc.)
 F13 Otros factores no clasificados precedentemente
 Fuente: IFO 1274

TABLA 10 - PARTE DEL CUERPO AFFECTADA (SRT 15/98)

- 1 Región craneana (cráneo, cuero cabelludo)
 2 Ojos (con inclusión de los párpados y/o la órbita y/o nervio óptico)
 3 Boca (con inclusión de labios y/o dientes y/o lengua)
 4 Cara (ubicación no clasificada en otros epígrafes)
 5 Nariz y senos paranasales
 6 Oídos
 7 Aparato auditivo
 8 Cabeza, ubicaciones múltiples
 9 Cuello
 10 Región cervical (columna vertebral y músculos adyacentes)
 11 Región dorsal (columna vertebral y músculos adyacentes)
 12 Región lumbosacra (columna vertebral y músculos adyacentes)
 13 Tórax (costillas y esternón)
 14 Abdomen (pared abdominal)
 15 Pelvis
 16 Tronco, ubicaciones múltiples
 17 Hombro (con inclusión de clavícula, omóplato y axila)
 18 Brazo
 19 Codo
 20 Antebrazo
 21 Muñeca
 22 Mano (con excepción de los dedos solos)
 23 Dedos solos
 24 Miembro superior, ubicaciones múltiples
 25 Cadera
 26 Muslo
 27 Rodilla
 28 Pierna
 29 Tobillo
 30 Pie (con excepción de los dedos solos)
 31 Dedos de los pies
 32 Miembro inferior, ubicaciones múltiples
 33 Aparato cardiovascular en general
 34 Aparato respiratorio en general
 35 Aparato digestivo en general
 36 Sistema nervioso en general
 37 Mamas
 38 Aparato genital en general
 39 Aparato urinario en general
 40 Sistema hematopoyético en general
 41 Sistema endocrino en general
 42 Piel (sólo afecciones dérmicas)
 43 Aparato psíquico en general
 44 Ubicaciones múltiples (compromiso de 2 o más zonas afectadas específicas en la tabla) - Elaborar informe especial

TABLA 2 - FORMAS DE ACCIDENTE (SRT 15/98)

- 1 Caída de personas a nivel
 2 Caída de personas de altura
 3 Caída de personas al agua
 4 Caída de objetos
 5 Derrumbe o desplome de instalaciones pisada sobre objetos
 6 Choque entre objetos
 7 Golpes por objetos
 8 Atrampamiento o Atrapamiento
 9 Esfuerzo físico
 10 Exposición a frío
 11 Exposición a calor
 12 Exposición a radiaciones ionizantes
 13 Exposición a radiaciones no ionizantes
 14 Exposición a productos químicos
 15 Contacto con electricidad
 16 Contacto con productos químicos
 17 Contacto con fuego
 18 Contacto con materiales calientes.
 19 Contacto con frío
 20 Contacto con calor
 21 Explosión e implosión
 22 Incendio
 23 Atrampamiento por animales
 24 Mordeduras de animales
 25 Choque de vehículos
 26 Atrampamiento por vehículo
 27 Fallas por mecanismos para trab. Hiperbáricos
 28 Agresión con armas
 29 Otras formas (elaborar informe especial)

TABLA 11 - NATURALEZA DE LA LESIÓN (SRT 15/98)

- 1 Escoraciones
 2 Heridas punzantes
 3 Heridas cortantes
 4 Heridas contusofracturadas
 5 Heridas de bala
 6 Pérdida de tejidos
 7 Contusiones
 8 Traumatismos internos
 9 Torceduras y esguinces
 10 Luxaciones
 11 Fracturas
 12 Amputaciones
 13 Gangrenas
 14 Quemaduras
 15 Cuerpo extraño en ojos
 16 Enebulación ocular
 17 Intoxicaciones
 18 Asfixia
 19 Efectos de la electricidad
 20 Efecto de las radiaciones
 21 Disfunciones orgánicas
 22 Otras (elaborar informe especial)

ES COPIA

RINA DE TORRES
 Numeración Graf. Leyes y Decretos
 Secretaría Graf. de la Gobernación

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° **2509**



SOLICITUD DE ATENCIÓN MÉDICA - ANEXO A

Formulario para ser presentado ante un prestador de la red de Consolidar ART.
La carencia parcial o total de datos en el presente formulario no podrá demorar la atención del trabajador siniestrado
Los datos deben ser completados por el Empleador
Le recordamos que los formularios anexos, están elaborados en papel químico, por lo que deberá extraer un juego de formularios (Original, duplicado y triplicado) del talonario y completarlo fuera de este, para evitar que el resto queden marcados.

DATOS DEL EMPLEADOR

RAZON SOCIAL				C.U.I.T.	
P R O V I N C I A D E S A L T A				3 0 - 6 8 1 3 0 4 5 1 - 3	
NRO. DE CONTRATO		D.D.N.	TELEFONO	D.D.N.	FAX
- - - - 8 1 5 9 2					

DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO				CÓD. ESTABLEC.	
CALLE				NRO.	PISO DPTO.
PROVINCIA			LOCALIDAD		
CODIGO POSTAL ARG.	D.D.N.	TELÉFONO	D.D.N.	FAX	

Solicitamos brinde asistencia médica al trabajador que se indica a continuación:

DATOS DEL TRABAJADOR

APELLIDO Y NOMBRES				C.U.I.T.	
DOMICILIO DEL TRABAJADOR - CALLE				NRO.	PISO DPTO.
CODIGO POSTAL ARG.		LOCALIDAD		PROVINCIA	
D.N.I.	L.C.	L.E.	C.I.	NRO.	LEGAJO
HORARIO HABITUAL DEL TRABAJADOR			DE : A :		

que ha sufrido un accidente de trabajo/ o manifiesta una afección de probable origen profesional el día / / a las : La ocupación en el momento del accidente era: _____

Detalle el lugar y la forma en que se produjo la lesión _____

FIRMA AUTORIZADA DE LA EMPRESA Y ACLARACION

Código 11OR2123

COPIA PARA EL PRESTADOR



BBVA Consolidar

DECRETO N°

2509

CONSTANCIA DE ASISTENCIA MEDICA DE ART

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



N° DE HISTORIA CLINICA	N° DE CASO/EVENTO
------------------------	-------------------

DATOS DEL TRABAJADOR

APELLIDO Y NOMBRES		C.U.I.T.	
DOMICILIO DEL TRABAJADOR - CALLE		NRO.	PISO DPTO.
COD.POST.ARG.	LOCALIDAD	PROVINCIA	D.D.N. TELEFONO

DATOS DEL EMPLEADOR

RAZÓN SOCIAL	C.U.I.T.
--------------	----------

DATOS DEL PRESTADOR

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL		C.U.I.T.	
DOMICILIO DEL PRESTADOR - CALLE		NRO.	PISO DPTO.
COD.POST.ARG.	LOCALIDAD	PROVINCIA	D.D.N. TELEFONO/ FAX

CARACTERÍSTICAS DEL SINIESTRO

FECHA Y HORA DEL ACCIDENTE

INDIQUE EL TIPO DE ACCIDENTE			
ACCIDENTE DE TRABAJO	ENFERMEDAD PROFESIONAL	ACCIDENTE "IN ITINERE"	REAGRAVACIÓN DE CASO ANTERIOR

MOTIVO DE CONSULTA			
DIAGNÓSTICO			CÓDIGO DE C.I.E.10
GRAVEDAD		INDICACIONES U OBSERVACIONES	
LEVE	GRAVE	MORTAL	

ESTADO DEL TRABAJADOR

En caso de atención Sin Baja Laboral

CITACIÓN		FECHA Y HORA DE LA CITACIÓN	
SI	NO		

Caso Con Baja Laboral

FECHA DE BAJA	CITACIÓN	FECHA Y HORA DE LA CITACIÓN	
	SI NO		

Datos del Alta

ALTA		FECHA DE REINICIO LABORAL		TIPO DE ALTA		
SI	NO			CONTINUA TRATAMIENTO POR AFECCIÓN INCUPLABLE	SI/ SECUELAS	CON SECUELAS

PROFESIONAL INTERVINIENTE

APELLIDO Y NOMBRES		M.N. O M.P.
LUGAR Y FECHA		

FIRMA Y SELLO PROFESIONAL INTERVINIENTE

FIRMA DEL ASEGURADO/ DERECHOHABIENTE - FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACIÓN

Esta información debe ser enviada por el Prestador a la ART, dentro de las 24 hs. al 4-348-1280/ 1294. Res. SRT 15/98

FORMA 004-001

CÓDIGO IFORXXXX

COPIA PARA EL PRESTADOR



Consolidar

DECRETO N° 2509

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gra. Leyes y Decretos
Secretaría Gra. de la Gobernación



CERTIFICADO DE ALTA MÉDICA	
DATOS DEL TRABAJADOR	
Apellido y nombre:	CUIL:
DATOS DEL EMPLEADOR	
Razón Social:	CUIT:
DATOS DEL PRESTADOR	
Razón Social:	CUIT:
Domicilio:	Localidad:
Pcia.:	C.P.: Tel.: Fax:
CARACTERÍSTICAS DEL ALTA	
Fecha del siniestro: / /	Fecha del Alta Médica Laboral: / /
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> Fecha de Reinicio Laboral / / </div>	
CARACTERÍSTICAS DEL RETORNO A LA ACTIVIDAD:	
<input type="checkbox"/> Actividad habitual	
<input type="checkbox"/> En rehabilitación	
<input type="checkbox"/> Tareas adecuadas	Tipo: Días:
<input type="checkbox"/> Sugerencia de recalificación	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> Continúa tratamiento por afección inculpable	
Reconsulta <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Fecha y lugar:
OBSERVACIONES:	
.....	
.....	
.....	
_____ Firma y sello del Médico que otorga el Alta Laboral	_____ Firma del trabajador

OBJETIVO: Registrar ante el Empleador, el Trabajador y el Médico actuante el otorgamiento del Alta Médica correspondiente con los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que hayan sido asistidos por un prestador médico habilitado.

EMISIÓN: La integración de este formulario estará a cargo del médico que otorga el alta. Este formulario consta de tres copias. Original para ser entregado por el trabajador ante el Empleador, el Duplicado para el Trabajador y el Triplicado para el médico o centro asistencial actuante.

El médico deberá entregar al trabajador el original y el duplicado para que se presente a su tareas habituales en la fecha allí indicada.